



ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N° 011

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE/CAUSANTES	DEMANDADO/A/INTERESADOS	FECHA	CUADERNO	FOLIO/ARCHIVO
AVALUO DE PERJUICIOS SERVIDUMBRE PETROLERA	7334740890012023001000	CENIT S.A.S.	SEBASTIÁN ARCILA LEÓN Y OTROS	01.03.23	C01	12
AVALUO DE PERJUICIOS SERVIDUMBRE PETROLERA	7334740890012023000900	CENIT S.A.S.	ISMAEL ARCILA CASTAÑO Y OTRO	01.03.23	C01	12
PERTENENCIA	7334740890012021006600	MARÍA EMMA MALAVER	RENÉ FABIÁN GUALDRÓN BOTERO Y OTRO	01.03.23	C01	43
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS	7334740890012022005100	GONZALO DÍAZ ALARCÓN	LUIS ALBERTO AGUIRRE A.	01.03.23	C03	14
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	7334740890012022002900	DEIBY ZORAIDA VALENCIA QUINTERO	COLTQUES S.A.S. Y OTROS	01.03.23	C02	05

Para efectos y por término de ley, se publican las presentes **PROVIDENCIAS** en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **2° de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Inhábiles 18 y 19 de febrero de 2023. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA¹

Secretario.

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.